

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Imprenta-Tipografía*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que consten en las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 7115

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que tuviera la inserción en la *Ley en la Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los *BOLETINES OFICIALES* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.^a Beatriz y D.^a María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gacetas 5 y 6 de Agosto)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En virtud de lo que preceptua el artículo 171 de la ley de Reclutamiento de 27 de Febrero último, el Rey (que Dios guarde), se ha servido autorizar a las Comisiones Mixtas, respectivas, para conceder el número de prórogas de incorporación a filas que a cada Caja de Recluta se asigna en el estado que a continuación se inserta, debiendo aquellas dictar sus fallos durante el mes actual, en la forma que se determina en el capítulo 12 de la citada ley, y en el mismo capítulo de las Instrucciones provisionales para su aplicación de 2 de Marzo próximo pasado. De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Agosto de 1912.

LUQUE.

Señor...	
Cajas de Baleares.—Número de prórogas que se asigna	
Mallorca.—Palma.	2
Id.—Inca.	2
Menorca.—Mahón.	3
Ibiza.	3
Suma en Baleares.	4

Madrid 1.º Agosto de 1912.—Luque. (Gaceta 4 de Agosto)

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Orden Circular

Con fecha 15 de Marzo próximo pasado, el Excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes me dijo lo que sigue:
«Ilmo. Sr.: Realizada la fusión de Escalafones del Magisterio público, de conformidad al Real decreto de 25 de Agosto próximo pasado, y en vista de los definitivos de 1.º de Abril, rectificados estos últimos, y resueltas por orden de 4 del

actual las reclamaciones contra el provisional de 1.º de Enero del corriente año.

»Teniendo en cuenta lo dispuesto en los números 3 y 4 de la Real orden de 9 de Diciembre de 1911, *Gaceta* del 7 de Enero, BOLETIN OFICIAL núm. 3 y la propuesta de la Comisión organizadora,

»S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que por la Comisión especial se proceda a la impresión y publicación de los Escalafones generales de Maestros y Maestras de las Escuelas Nacionales, con arreglo a su situación en 1.º de Enero del corriente año, disponiendo al propio tiempo:

»1.º Que de acuerdo con el núm. 1.º de la Real orden anteriormente citada, se formulen reclamaciones justificadas acerca de la fusión y errores de hecho, debiendo producirse en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de remisión de los folletos a las Secciones provinciales y resolviéndose todas a la vez, previo informe y propuesta de la Comisión que V. I. tan dignamente preside, mediando la oportuna Real orden.

»2.º Que las reclamaciones de errores de hecho se referirán a la inclusión ó exclusión de algún Maestro ó Maestra y a equivocaciones de nombres, apellidos, títulos y cifras, y se corregirán siempre y cuando se compruebe que en la no inclusión no tuvo culpa el interesado, ó que el error es de copia ó de imprenta.

»3.º Que las demás reclamaciones tienen que relacionarse precisamente con la fusión, debiendo tener presente los Maestros que forman en las nuevas escuelas con el mismo tiempo en la categoría y más servicios en propiedad que el número ó números anteriores, que el orden de su colocación es consecuencia del orden con que figuraban dentro de la categoría respectiva de los suprimidos grados, tomando por base los servicios en la misma en los antiguos Escalafones.

»4.º Que a las reclamaciones acompañarán los justificantes del derecho que se alegue y la hoja de servicios reglamentaria, de medio pliego y forma vertical, consignando la clase de título en el lugar correspondiente, sumados y cerrados los servicios en la fecha en que firme el Maestro y certificando, bajo su responsabilidad, los Jefes de las Secciones de Instrucción pública.

»5.º Que todas las reclamaciones se eleven al Ministro de Instrucción pública por conducto de los Jefes de las Secciones provinciales, los cuales deberán informar las relativas a la inclusión, exclusión y fusión, y cursar todas en el plazo reglamentario, devolviendo a los interesados las que se produzcan fuera del mismo.

»6.º Que los Maestros y Maestras tengan entendido que todas aquellas reclamaciones que versen sobre hechos que hayan sido motivo de resoluciones anteriores, ó que se refieran a Escalafones firmes, y también las que se produzcan sin justificantes y fuera del plazo y conducto reglamentario, les serán devueltas inmediatamente y sin más trámites.

»7.º Que en lo sucesivo, los Maestros

en sus instancias y los Jefes de las Secciones en sus comunicaciones, consignarán la categoría y el número con que en la misma figura el Maestro ó Maestra interesado.

»8.º Que las Juntas provinciales, y los Jefes de las Secciones de Instrucción pública especialmente, consideren como servicio de preferencia el relativo al Escalafón general, teniendo muy en cuenta la orden de 7 de Agosto de 1911, *Gaceta* del 10; la de 17 de Octubre del mismo año, BOLETIN OFICIAL, núm. 86; la Real orden de 12 de Enero último, y cuantas se han publicado aclarando preceptos del Real decreto orgánico, ó conteniendo instrucciones para facilitar el mencionado servicio.

»De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Teniendo en cuenta que la inserción Real orden figura al frente de los respectivos Escalafones de Maestros y Maestras, para evitar que ningún Maestro, incluso aquellos que por cualquier causa no tengan el folleto correspondiente, pueda alegar falta de conocimiento de la misma, Esta Dirección general la publica en el BOLETIN OFICIAL del Ministerio, y, al propio tiempo, en cumplimiento de la repetida disposición y en armonía con la orden de 28 de Junio último, ha resuelto:

1.º Que el plazo de treinta días que concede la precitada Real orden para formular reclamaciones, se cuente desde el día de hoy, por haberse remitido en el de ayer el último pedido de Escalafones.

2.º Que los Jefes de las Secciones, teniendo a la vista los respectivos folletos, hagan un resumen general, desde 1.º de Enero a 30 del actual, de las altas, bajas y alteraciones, con estricta sujeción a los modelos é instrucciones de la orden de 7 de Agosto de 1911, *Gaceta* del 10, a base siempre de los datos que consten en los folletos, cuando se trate de bajas y alteraciones, ó de los que no consten cuando se trate de altas producidas en dicho espacio de tiempo, cuidando, muy especialmente, de consignar en las bajas absolutas y en las alteraciones los números con que figure en las respectivas escalas el Maestro ó Maestra y sin que tengan necesidad los citados Jefes de remitir nuevamente hojas de servicios ó partidas de nacimiento que ya obren en esta Dirección. Con respecto a estas últimas, en lo sucesivo, las fechas de nacimiento consignadas en el Escalafón, ya depurado, son suficientes para todos los efectos de la carrera del Maestro, sin que venga obligado a presentar más partidas a las Juntas ó Secciones de Instrucción pública cuando tenga la correspondiente legalizada en el Ministerio, en su expediente personal del Escalafón general.

3.º Que conforme a los números 1.º y 2.º de la mencionada orden de 28 de Junio, sólo puede cargarse el material de las Escuelas un solo ejemplar de los respectivos folletos para el Maestro ó Maestra y Auxiliares, al precio de 50 céntimos, con objeto de gravar lo menos posible el citado material; y que, independien-

diente de este ejemplar, los Maestros que quieran adquirir otros, los que no figuren en los Escalafones, los de Beneficencia y de Patronato, los Inspectores, etc., y el público en general, pueden adquirir los folletos al precio de una peseta cada ejemplar, dirigiéndose los pedidos en Madrid al Habilitado de la Comisión organizadora, y en provincias a los Habilitados de partido de los Maestros a cuyos Habilitados se enviarán, francos de porte, los ejemplares que soliciten, acompañando la oportuna relación de personas interesadas, ó sea el justificante del pedido. Los repetidos Habilitados distribuirán los folletos a los individuos relacionados y girarán las cantidades, de que responden a esta Dirección. En ningún caso podrá exceder de una peseta el precio de un ejemplar de cualquiera de los dos Escalafones, y

4.º Que los Jefes de las Secciones de Instrucción pública den conocimiento de esta circular a los respectivos Habilitados y que se publique en los BOLETINES de las provincias.

Madrid 22 de Julio de 1912.—El Director general, Altamira.

Señores Jefes de las Secciones provinciales de Instrucción pública.

(B. O del M. de I. P. n.º 59)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1792

ALCALDIA DE CALVIA

Hallándose depositados en el corral común de esta villa una cabra y un cabrito, se anuncia al público para que el que se crea ser su dueño se presente a retirarlos en el plazo de tres días, previo abono de las gastos ocasionados, advirtiéndose que de no presentarse en el indicado plazo serán vendidos en pública subasta. Calvia 5 Agosto de 1912.—El Alcalde, Juan Vich.

Núm. 1797

ALCALDIA DE ESTABLIMENTS

Habiendo proyectado el Ayuntamiento de mi presidencia el ensanche de la plaza del Rusló, se pone en conocimiento de los vecinos de este término que, durante el improrogable plazo de veinte días, que empezarán a contar en el siguiente en que este anuncio se inserte en el B. O. de la provincia, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto y plano, al objeto de que cualquiera que tenga a bien recurrir contra lo que es objeto de acuerdo y exposición, pueda hacerlo dentro del término arriba indicado. Establiments 5 de Agosto de 1912.—El Alcalde, Luciano Alorda.

Gobierno Civil de Baleares

Secretaría.—Negociado 3.º—RELACIÓN de las licencias de caza y armas expedidas por este Gobierno durante el mes de Julio último.

Núm. del Registro	NOMBRES	Edad	PUEBLOS	LICENCIAS				FECHA — Día
				Caza	Arma	Perro	Huron	
237	Juan Carbonell Gual	M. E.	María	1				1
238	Antonio L. Monjo Buñola	Id.	Id.	1				1
239	Francisco Servera Mora	50	Porreras	1				1
240	Gabriel Servera Jordá	16	Id.	1				1
241	Antonio Serra Seguí	47	La Puebla	1				1
242	Miguel García Rigo	50	Campos	1				1
243	Jaime Tomas Mut	36	L'uchmayor	1				2
244	Juan Vidal Tomas	33	Id.	1				2
245	Pedro Ferrer Roig	21	Binisalem		1			2
246	Pedro José Cifre Solivellas	43	Palma	1				3
247	Juan Salamert	M. E.	Campos	1				3
248	Margarita Oliver	Id.	Id.	1				3
249	Sebastián Ferrer Rigo	Id.	Id.	1				3
250	Juan Monjo Mascaró	53	La Puebla	1				4
251	Antonio Tomas Ramis	61	L'uchmayor	1				4
252	Jaime Salvá Jaume	35	Id.	1				4
253	Bartolomé Sastre Ginart	22	Id.	1				4
254	Juan Coli Fullana	36	Id.	1				4
255	Juan Cabot Massot	34	Marratxi	1				4
256	José Cabot Massot	23	Id.	1				4
257	Arnaldo Mir Colom	44	Inca	1				4
258	Sebastián Gari Juliá	23	Santañy	1				5
259	Juan Riera Xamena	32	Porreras	1				5
260	Antonio Adrover Adrover	30	Felanitx	1				5
261	Juan Serra Garcías	33	Santañy	1				5
262	Tomas Bordoy Sitjar	42	Felanitx	1				5
263	José Serra Barceló	57	Porreras	1				5
264	Juan Mas Llull	47	Manacor	1				5
265	Guillermo Pastor Sastre	45	Algaida	1				5
266	Francisco Riera Maimó	48	Felanitx	1				5
267	Damián Ramon Vidal	63	Id.	1				5
268	Juan Mas Mesquida	65	Campos	1				5
269	Juan Susu Prohens	26	Id.	1				5
270	Lorenzo Ordinas Llinaes	49	Palma	1				5
271	Mateo Moll García	19	Porreras	1				5
272	Magin Mestre Amengual	41	Felanitx	1				5
273	Francisco Comas Pascual	40	Palma	1				5
274	Miguel Bestard Vich	46	Id.	1				5
275	Damián Fluxá Bonet	60	Manacor	1				5
276	Miguel Amengual Femenias	33	Id.	1				5
277	Juan Servera Campos	93	Id.	1				5
278	Onofre Frontera Garau	24	Puigpuñent	1				5
279	José Mas Cruset	27	Inca	1				5
280	Martín Rotjer Vives	41	Pollensa	1				5
281	Antonio Marcús	23	Palma	1				6
282	Rafael Mayol Felany	19	Montuiri	1				6
283	Miguel Miralles Roca	20	Id.	1				6
284	Gabriel Fuster Adrover	33	Llubi	1				6
285	Juan Jaime Creus	50	Buñola	1				6
286	Antonio Creus Borrás	42	Id.	1				6
287	Antonio Ferrer Mesquida	63	Manacor	1				6
288	Coeme M.º Oliver Lladó	54	Campos	1				8
289	José Descallar Montaner	18	Palma	1				8
290	Jaime Fuster Segura	31	Aleudia	1				8
291	Gabriel Lladó Balaguer	38	Marratxi	1				8
292	Juan Galmes Andreu	34	Petra	1				8
293	Miguel Aguiló Bonofin	74	Alaró	1				8
294	Bartolomé Ballester Ballester	33	Campos	1				8
295	Miguel Muner Calafat	M. E.	L'uchmayor	1				9
296	Andrés Alcover Mut	17	Id.	1				9
297	Gabriel Tomas Cstañy	35	Id.	1				9
298	Pedro Antonio Mataró	24	Id.	1				9
299	Jorge Carbonell Pastor	M. E.	María	1				9
300	Juan Oleo Sureda	21	Palma	1				9
301	José Guasp	43	Id.	1				10
302	Juan Montaner Verd	34	Id.	1				10
303	José Juan Sales	53	Id.	1				12
304	Francisco Llinaes Serra	53	Id.	1				12
305	Antonio Fiol Obrador	25	Felanitx	1				12
306	Miguel Contesti Salvá	23	L'uchmayor	1				12
307	Juan Seguí Janer	24	Algaida	1				12
308	Pedro Antonio Boguera	23	L'uchmayor	1				13
309	Jaime Tomas Socias	27	Id.	1				13
310	Juan Pujol Cunil	38	Palma	1				13
311	Bartolomé Alomar Simonet	M. E.	Alaró	1				13
312	Pedro A. Sureda Cerdá	Id.	Pollensa	1				13
313	Jaime Gomila Perera	37	Manacor	1				13
314	Pedro Rotten Gual		Palma	1				13
315	Gabriel Garau Carlos	40	L'uchmayor	1				13
316	Domingo Alomar Estades	25	La Puebla		1			15
317	Rafael Rosselló Marzá	53	Binisalem	1				15
318	Damián Truyols Sureda	23	Petra	1				16
319	Juan Sancho Genovart	65	Aitá	1				16
320	Rafael Sancho Sureda	31	Id.	1				16
321	Francisco Fortuny	19	Palma	1				16
322	Juan Sureda Oleo	20	Aitá	1				16
323	Mateo Despuig Janer	38	Inca	1				16
324	Martin Fornés Capó	41	Muro	1				17
325	Juan Llamblas Coll	16	Inca	1				17

Núm. del Registro	NOMBRES	Edad	PUEBLOS	LICENCIAS				FECHA — Día
				Caza	Arma	Perro	Huron	
326	Guillermo Roig Contesti	34	L'uchmayor	1				17
327	Ramon Garcias Juan	17	Id.	1				17
328	Padro de Fuertes Pujol	M. E.	Palma	1				17
329	Pedro J. Llitesas Massanet	18	Aitá	1				17
330	Jaime Clapes Mari	39	Ibiza		1			18
331	Antonio Vicens Palmer	38	Palma	1				18
332	Miguel Martorell Borrás	45	Soller	1				18
333	Pedro Ordinas Prohens	M. E.	Felanitx	1				19
334	Antonio Estelrich Caldentey	63	Soller		1			19
335	José Camps Alemañy	54	Esportias	1				19
336	Antonio Cerdá Mateu	66	Buñola	1				20
337	Miguel Oliver Pons	37	Sineu	1				20
338	José Miró Aguiló	42	Palma	1				20
339	Pedro Jaime Esteve	56	Sineu	1				20
340	Juan Rullan Pujol	59	Palma		1			22
341	Antonio Taberner Barceló	33	L'uchmayor	1				22
342	Pedro Miguel Riera	24	Aitá	1				23
343	Antonio Martorell Vidal	35	Felanitx	1				23
344	Ramón Pallisar Figuerola	52	Palma	1				23
345	Luis Cardell Arias	27	Palma	1				23
346	Juan Villalonga Felix	34	Id. Id.	1				23
347	Antonio Martorell Mulet	47	Algaida	1				23
348	Pedro J. Sastre Munar	43	Id.	1				23
349	Juan Vidal Alvarez	19	Palma	1				23
350	Ramón Ballester Massanet	26	Son Servera	1				23
351	Juan Barceló Barceló	37	Villafranca	1				23
352	Mateo Ballester Ribas	34	Algaida	1				23
353	Ignacio Barceló Salvá	34	L'uchmayor	1				23
354	Andrés Barceló Servera	47	Marratxi	1				23
355	Antonio Pastor Marques	52	Soller	1				23
356	Antonio Enseñat Frau	36	Andraitx	1				23
357	Antonio Vaquer Adrover	57	Felanitx	1				23
358	Gabriel Janer Martorell	26	Algaida	1				23
359	Miguel Comas Dols	17	Santa Maria	1				23
360	Juan Sala Lladó	35	Campos	1				23
361	Miguel Lladó Burguera	50	Id.	1				23
362	Juan Caldentey Monsedero	61	Felanitx	1				23
363	Juan Flores Cullera	56	Inca	1				23
364	Sebastián Barceló Esteve	34	Sineu	1				23
365	Juan Miró Mari	24	Ibiza	1				23
366	Damián Talladas Mas	M. E.	Campos	1				23
367	Antelmo Obrador Mascaró	Id.	Id.	1				23
368	Antonio Roca Font	38	Petra	1				23
369	Antonio Sastre Fullana	55	L'uchmayor	1				23
370	Clemente Garau Cirerol	31	Id.	1				23
371	Juan Cstañy Carbonell	25	Id.	1				23
372	Francisco Rubi Moncerrat	31	Id.	1				23
373	Pedro A. Noguera Vadell	52	Id.	1				23
374	Mateo Sampol Sastre	M. E.	Porreras	1				23
375	Jaime Rintord Gelabert	33	La Puebla		1			23
376	Sebastián Xamena Vicens	71	Santañy	1				24
377	Sebastián Xamena Burguera	45	Id.	1				24
378	Antonio Fortuny Moragas	M. E.	Palma		1			25
379	Juan Llobera Martorell	31	Palma	1				26
380	Antonio Colom Cabot	25	Buñola	1				27
381	Gabriel Salvá Puigserver	30	L'uchmayor	1				27
382	Miguel Mataró Monserrat	23	Id.	1				27
383	Bartolomé Miguel Coll	38	Id.	1				27
384	Miguel Mas Vidal	29	Id.	1				27
385	Gabriel Real Roig	32	L'uchmayor	1				27
386	Juan Carbonell Cañellas	40	Validemosa	1				27
387	Guillermo Planas Mulet	46	Llubi	1				27
388	Antonio Fernandez Armengol	42	Aleudia	1				27
389	Jaime Mesquida Pujol	35	Palma	1				27
390	Jaime Artigues Salom	27	Felanitx	1				27
391	Antonio Quesgas Cursach	54	Aitá	1				27
392	Ignacio Moragues Cabot	49	Palma	1				27
393	Gabriel Miralles Bauzá	26	Montuiri	1				27
394	Pedro Miralles Bauzá	25	Id.	1				27
395	Bartolomé Rosselló Sureda	36	Santa Eugenia	1				29
396	Juan Ballester Oliver	49	Campos	1				29
397	Rafael Mesquida Lladó	31	Id.	1				29
398	Damián Mesquida Garcias	38	Id.	1				29
399	Sebastián Perelló Storriaga	47	Inca	1				29
400	Miguel Suñer Fons	24	Manacor	1				29
401	Joaquín Gelabert Bennasar	19	Inca	1				29
402	Juan Tous Planells	M. E.	Ibiza	1				30
403	Ramón Fortuny	Id.	Palma	1				30
404	Juan Canet Fontcuberta	22	Id.	1				31
405	Antonio Frau Mora	23	Porreras	1				31

Palma 1.º de Agosto de 1912.—El Gobernador Civil, Agustin de la Serna.

Núm. 1760
AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA
 Debiendo proveer por concurso la plaza de Farmacéutico municipal de esta población con la dotación de seiscientos pesetas anuales y arregladas a las bases que obran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia al público para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar, en la inteligencia que se admitirán solicitudes para optar a dicha plaza por espacio de quince días

contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia.
 Las solicitudes deberán presentarse en la Secretaría de esta Corporación, acompañadas de la cédula personal, certificación de buena conducta y el título profesional del solicitante.
 Buñola 1.º Agosto de 1912.—El Alcalde, Andrés Homar.—El Secretario, Pedro J. Montaner.

Delegación del Gobierno de S. M. en Menorca

RELACION nominal de los individuos á quienes se les ha concedido licencia de uso de armas, de caza y para cazar durante el mes de Julio último.

Núm. de orden	Fecha	NOMBRES Y APELLIDOS	Edad	VECINDAD	CLASE de licencia
135	2	Ramón Bastamente Orfila	29	Mahón	4.ª clase
136	9	Juan Ginard Pons	26	Alayor	Id.
137	10	Francisco Pons Gimenez	19	Ciudadela	Id.
138	10	Bartolomé Pons Gimenez	17	Id.	Id.
139	11	Sebastián Pons Orfila	55	Alayor	Id.
140	11	Rafael Mellá Petrus	50	Id.	Id.
141	11	Miguel Piris Mascaró	37	Id.	Id.
142	12	Antonio Mir Llambias	27	Mahón	Id.
143	18	José Pons Florit	22	Alayor	Id.
144	18	Alberto Seguí Carreras	26	Mahón	Id.
145	18	José Hernández Campos	45	Id.	Id.
146	20	Bartolomé Mascaró Pons	18	Alayor	Id.
147	27	Sebastián Pons Pons	30	Id.	Id.
148	27	Miguel Piris Palliser	35	Id.	Id.
149	27	Juan Simó Olivar	24	Ciudadela	Id.
150	30	Antonio Párpal Esteve	28	Mahón	Id.
151	30	Bartolomé Tuduri Sinies	56	San Luis	Id.
152	30	Juan J. Mesa Vivent	45	Mahón	Id.
4	2	Antonio Anglada Cerdona	29	Alayor	Podenco

Mahón 3 Agosto de 1912.—El Delegado del Gobierno, José Reca de Togores.

Núm. 1763

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Esta Corporación municipal en la sesión celebrada el día 19 del actual, acordó sacar á pública subasta para durante el año 1913 el arriendo de los derechos municipales impuestos sobre ocupación de la vía pública, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, con objeto de que durante los diez días siguientes á la inserción de este anuncio en el B.O. de esta provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se quieran; advirtiéndose que después de transcurrido este plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan en observancia de lo que dispone el citado artículo.

Sóller 31 de Julio de 1912.—El Alcalde, Juan Puig.—P. A. del A.—Amador Canals, Secretario.

Esta Corporación municipal en la sesión celebrada el día 19 del actual, acordó sacar á pública subasta para durante el año 1913 el arriendo de los derechos municipales impuestos sobre las reses que se sacrifican en el matadero público, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, con objeto de que durante los diez días siguientes á la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se quieran; advirtiéndose que después de transcurrido este plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan en observancia de lo que dispone el citado artículo.

Soller 31 de Julio de 1912.—El Alcalde, Juan Puig.—P. A. del A.—Amador Canals, Secretario.

Núm. 1769

D. Julio de Torres y Gisbert, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la presente ciudad.

Por el presente edicto, hago saber: que en los autos sobre declaración de herederos abintestato de Don Lorenzo Salvá y Borel que se ha promovido ante dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda; tengo acordado expedir el presente edicto por el que se anuncia que el mencionado Don Lorenzo Salvá, natural que fué de la presente ciudad, en sentencia de veinte y cuatro de Noviembre del año último, fué declarada la presunción de muerte de dicho individuo á los efectos del artículo 191, del Código Civil, y como consecuencia de ello se ha solicitado y se ha

acordado abrir la sucesión testamentaria con arreglo á ley, pretendiendo sean declarados sus hermanos Don Baltazar, Doña Catalina y Don Faustino Salva y Borel.

En su virtud, conforme se dispone en artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento Civil, se llaman á las personas ignoradas que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia del mencionado Don Lorenzo Salvá y Borel, al que solicitan y pretenden tener sus hermanos Don Baltazar, Doña Catalina y D. Faustino Salvá y Borel, á fin de que en el término de treinta días comparezcan en este Juzgado á deducirlo; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Palma veinte y seis Julio de mil novecientos doce.—Julio de Torres.—Aute mi, Guillermo Vidal.

Núm. 1796

Don Carlos Lago Freire, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

En virtud del presente edicto y en méritos de las diligencias que se están practicando para el cumplimiento de una carta orden de la Audiencia Provincial de esta ciudad, dimanante de la causa instruida contra José Aguiló (Segura) Obisat sobre hurto de sijas de oro y pedrería en la joyería de D. José Forteza Rey de esta misma ciudad; se sacan de nuevo á pública subasta por término de ocho días, con la rebaja del veinte y cinco por ciento de su justiprecio, los objetos siguientes, ocupados en la misma causa, para cuyo remate de los indicados objetos queda señalado el día veinte y seis del corriente mes á las once horas en la Sala Audien-cia de este Juzgado del distrito de la Catedral.

Un portamonedas de plata, justipreciado en nueve pesetas.

Un reloj de plata, sin tapas, valorado en seis pesetas.

Una cadena de metal, justipreciada en veinte y cinco centimos.

Y un dije con moneda de oro de diez tramos, justipreciado en diez pesetas sesenta y cinco centimos.

La subasta se verificará bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio de los mencionados objetos deducido un veinte y cinco por ciento.

Segundo. Luego de verificado el remate á favor del mejor postor, deba éste consignar en mesa del Juzgado, el precio del remate de dichos objetos, y acto seguido le serán entregados los mismos objetos.

Tercero. Los gastos de subasta y re-

mate de los mencionados objetos, serán de cargo del comprador.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que los que quieran tomar parte en dicha subasta, acudan en la sala audiencia de este Juzgado el día y hora señalados para el remate de los mencionados objetos.

Dado en Palma á cinco de Agosto de mil novecientos doce.—Carlos Lago Freire.—El Secretario, Juan Bestard.

Núm. 1759

CEDULA DE CITACION

El Sr. Juez de Instrucción de este partido, D. Antonio Bergali y Maig, por providencia de esta fecha dictada en causa que instruye sobre supuesta falsedad de un acta de aprehensión de tabaco, ha acordado se cita por medio de la presente á la testigo, vecina de Felanitx, Doña Francisca Ana Monserrat y Obrador, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días que al efecto se le ha señalado, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicha causa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Mahón 31 de Julio de 1912.—El Secretario judicial, Juan Ripoll.

Núm. 1774

Don Antonio Obrador y Ramón, Licenciado en Derecho Civil y Canónico y Secretario del Juzgado de primera instancia de este partido de Manacor.

Certifico: que en los autos que se expresarán, tramitados en dicho Juzgado por la Secretaría de mi cargo, obra una Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue.—Sentencia.—En la ciudad de Manacor á veinte y dos de Julio de mil novecientos doce. El Sr. D. José Fernandez Orbeta, Juez de primera instancia de la misma y su partido: Vistos los presentes autos, que se han tramitado en este Juzgado en juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por D. Feliciano Bonnin Miró casado, labrador, mayor de edad y vecino de Petra, en concepto de marido y representante legal de D.ª Teresa Miró Fuster de la propia vecindad, representado por el procurador Don Bartolomé Marcó y dirigido por el Letrado D. Miguel Rosselló Alemán, contra D. José Ballester y Blanch, vecino de Palma y D. Pedro Mir Presbitero, este último en concepto de Cura Párroco de la parroquia de Porreras y en consecuencia como albacea de Don Joaquín Miró y Fuster, representados por los estrados del Juzgado mediante su rebeldía; sobre insubsistencia de un legado de una finca y elevación á escritura pública de un contrato de permuta de la misma y.—Resultado etc.—Considerando etc.—Fallo.—Que, habiendo lugar á la demanda interpuesta por Feliciano Bonnin y Miró, como legal representante de su esposa Teresa Miró y Fuster, debo declarar y declaro: Primero.—Que Don Joaquín Miró y Fuster y D. José Ballester y Blanch, realizaron, por contrato verbal, la permuta que se refiere en el hecho tercero de la demanda, de las dos fincas que se mencionan y describen en los hechos primero y segundo de la misma: Segundo.—Que por la referida permuta, quedó sin efecto el legado que D. Joaquín Miró dispuso en su testamento de 18 de Marzo de 1893 á favor de su alma, la de sus padres, la de D.ª Ana María Fuster y la de Doña Teresa Miró, consistente en el valor que se obtuviere de la venta de finca «La Creveta»: Tercero.—Que esta finca descrita en el primer hecho de la demanda, por razon de la mencionada permuta, quedó excluida del cúmulo de los bienes de D. Joaquín Miró: Cuarto.—Que la finca descrita en el hecho segundo de la propia demanda, pasó por igual razon y motivo á la propiedad de Don Joaquín Miró, y por muerte de éste y en virtud de su testamento, á su heredera, la actora D.ª Teresa Miró y Fuster sin limitación alguna de las que el testador estableció respecto á la llamada «La Creveta» de la que se desprendió por la permuta; y Quinto.—Que el demandado D. José Ballester y

Blanch viene obligado á otorgar con Doña Teresa Miró y Fuster, escritura pública de la expresada permuta, y, en su consecuencia, condeno á los demandados D. José Ballester Blanch y D. Pablo Mir, en concepto éste de Cura Párroco de la Iglesia de Porreras y, como tal, albacea de la herencia de D. Joaquín Miró y Fuster á estar y pasar todas y cada una de estas declaraciones y, especialmente al demandado D. José Ballester y Blanch a que cumpla la obligación que se impone en la quinta y última de las reclamaciones que acaban de expresarse.—Así por este mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados será notificada en la forma que ordenan los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la personal no se interesa, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando firmo.—José Fernandez Orbeta.

Y para que conste libro y firmo el presente testimonio con el Visto Bueno del Sr. Juez en Manacor á primero Agosto de mil novecientos doce.—Antonio Obrador.—V.º B.º.—El Juez de 1.ª Instancia, Fernandez Orbeta.

Núm. 1779

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad y Secretaría de mi cargo, se siguen autos juicio ordinario de mayor cuantía incoados el nueve de Marzo del corriente año por el procurador D. Bartolomé Fial á nombre de Don Antonio Jaume y Nadal y D. Francisco de Agüera Briones, hoy sus herederos Doña Catalina Cortey Roselló é hijos, Doña Catalina Gonzalez y Salvá, Doña María Concepción Salvá y Roselló y Doña Margarita Martorell y Bisquerra, contra Don Francisco de Asprey y Pastors y Doña Josefa Palmer y Sagristá como heredera de su difunto marido Don Pedro Asprey; á fin de que se declare en definitiva que las fincas Can Serra, Huerto de Son Serra y Hort de Can Serra Llimás y Fuentes de Varix adquiridas por Don Antonio Jaume; la denominada Las Velas y su agregado La Mata, por Don Jacinto Felipe Agüera; la llamada Son Coll, por Don Honorato Salvá; la conocida con el nombre de Can Boté, por Doña Catalina Roselló en el concepto de heredera usufructuaria de Don Honorato Salvá; otra denominada por Santiant, antes Son Callar, por Don Jacinto Martorell y Bisquerra; están liberadas de la condición que impusiera Doña Juana Martorell y Danús en su testamento de siete de Septiembre de mil novecientos cuarente y tres autorizado por el Notario Don Francisco Sancho.

De cuya demanda se confirió traslado á los demandados en providencia de 28 de Mayo del corriente, y habiendo resultado que la demandada Doña Josefa Palmer y Sagristá es de ignorado paradero, queda mandado en providencia de ayer expedir la presente cédula por la que se cita y emplaza á la mencionada Doña Josefa Palmer para que en el término de nueve días improrrogables comparezca en los autos personándose en forma en cuyo acto le serán entregadas las copias simples de la demanda y documentos en que se funda; previniéndole que de no verificarlo leparará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Palma treinta de Julio de mil novecientos doce.—Guillermo Vidal.

Núm. 1788

CEDULAS DE CITACION

De orden del Sr. Juez municipal del Distrito de la Lonja se hace saber á Maria Lopez Gamis, mayor de edad, soltera, sirvienta, natural de Ciudad Real, cuyo domicilio se ignora y que antes lo tenía en la calle de San Jaime numero 7, comparezca ante este Juzgado el día trece del actual á las doce, en méritos de cierto juicio de faltas por hurto de dinero, previniéndole comparezca provista de las pruebas de que intente valerse en descargo de la denuncia formulada contra la misma.

Y á fin de que la presente sirva de citación en forma, á la referida denunciada, en virtud de lo dispuesto en la ley de

Enjuiciamiento Criminal, libro la presente en Palma á tres Agosto de 1912.—Jaime Salvá.

Núm. 1778

Por la presente y en virtud de providencia de hoy dictada por D. Pedro Antonio Mulet Castell, Juez Municipal de esta villa, en el juicio verbal civil que se sigue ante este Juzgado, promovido por el procurador D. Bartolomé Fiol como apoderado de D. Francisco Villalonga y Fábregas, mayor de edad, casado, propietario, contra los herederos desconocidos de Doña Margarita Vanrell y Ferriol, para que sean condenados, con costas, á satisfacer al demandante dos cuarteras de trigo importe de dos anualidades de un censo que prestan por dos cuarteras de tierra; y además diez pesetas que el actor satisfizo á este mismo Juzgado Municipal por sus derechos devengados en este juicio verbal en reclamación de otras dos anualidades de dicho censo anteriores á las que ahora se reclaman, que son las de los años 1910 y 1911, se cita por el presente edicto á dichos herederos desconocidos de D.ª Margarita Vanrell y Ferriol para que comparezcan ante este Juzgado el día catorce del actual á las diez y seis horas á fin de celebrar el correspondiente juicio verbal, previniéndoles asistan con sus cédulas personales y provistos de las pruebas de que intenten valerse, con apercibimiento que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de citación á dichos demandados desconocidos, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Algaida á primero de Agosto de mil novecientos doce.—Pedro R. Cardell, Secretario.

Núm. 1758

Don Arturo Romero Casous, Comandante Jefe del Detall de la Comandancia de Carabineros de Mallorca, de la que es primer Jefe el Señor Teniente Coronel Don Juan Gamero Sanchez Pina.

Hago saber. Que teniendo que proceder al arriendo de una casa situada en la Ciudad de Ciudadela (Menorca) que reuna las condiciones necesarias para servir de Cuartel á la fuerza de Infantería, de esta Comandancia, con residencia en aquella plaza, se invita á los dueños de edificios que por su capacidad tengan dichos requisitos y deseen cederlos en arriendo, para que presenten sus proposiciones en las oficinas de esta unidad, sitas calle de San Felio número 20, en las de la 3.ª Campaña situada en Manacor, calle de Oleza n.º 16 ó ante el oficial Jefe de la referida Sección de Ciudadela con residencia en ella, dentro de los veinte días siguientes al en que se publique el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, advirtiéndose que dicho arriendo será por tres años prorrogables por la tática de año en año hasta otro periodo igual de tres años con sujeción al pliego de condiciones que en unión del modelo de proposición se hallará expuesto en los mencionados sitios; que el concurso se celebrará en Ciudadela á las doce horas del día en que cumplan los veinticinco días de la publicación del anuncio en los aludidos periódicos oficiales ante el Capitán de la citada Compañía, debiendo presentarse las proposiciones por escrito en pliegos cerrados, en la inteligencia de que será adjudicado el arriendo á la que resulte mas beneficiosa para el Cuerpo é intereses del Estado; que el alquiler no podrá exceder de ciento ochenta pesetas anuales y que el pago de las costas que ocasiona la inserción de este anuncio en dichos periódicos y el del importe de las pólizas del contrato y de sus tres copias serán de cuenta del arrendador ó dueño de la finca.

Palma 30 de Julio 1912.—Arturo Romero.—V.º B.º.—Gamero.

Núm. 1789

El Mayor Jefe Administrativo del Hospital Militar de esta Plaza

Hace saber: que debiéndose adquirir para las atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Septiembre

próximo las especies de artículos que á continuación se detallan se señala el día veinte y cuatro á los once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en dicho Establecimiento sus proposiciones con muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y en los precios de ellos comprenderse todos los gastos ó sea obligarse á poner los artículos que ofrezcan al pie de los almacenes de la Administración Militar.

Palma 3 de Agosto de 1912.—Juan Rodríguez Carré.

Artículos que se citan

Aceite mineral, aceite vegetal de 1.ª, id. id. de 2.ª, arroz, azúcar, bizcochos, chocolate, café, carne de vaca, garbanzos, gallinas, huevos, leche de cabras, mantecas, pasta, patatas, tocino, vino común é id. generoso.

Núm. 1791

El Jefe Administrativo del Hospital Militar de esta Plaza.

Hago saber: Que debiendo adquirir para las atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Septiembre próximo las especies de artículos que á continuación se expresan, se señala el día tres del mismo para que las personas que deseen interesarse en dicho servicio puedan en la Jefatura administrativa de esta Plaza, presentar las proposiciones con muestras de artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y en los precios de ellos comprendan los gastos ó sea obligarse á poner los artículos que ofrezcan al pie de los almacenes de dicho establecimiento.

Mahón 3 Agosto de 1912.—El Jefe administrativo, Francisco F. Izquierdo.

Artículos que se citan

Aceite vegetal, id. mineral, id. vegetal de 2.ª, arroz, azúcar, azucarillos, bizcochos, café, carbon vegetal de encina, id. de cok, id. mineral, chocolate, chuletas, dulces, gallina, garbanzos, huevos, jabon, jamon, leche de vaca, leña, mantecas, pasta, patatas, pescado, queso, ternera, tocino, velas de esperma, vino comun, id. generoso é id. Jerez.

Núm. 1785

El Señor Don Miguel Ambulody y Patero, Capitan de fragata, Juez de Causas del Apostadero é Instructor de la presente que se instruye contra el Marinero fogonero Manuel Suarez Atienza, como presunto autor del delito de deserción frustrada

Hago saber: Que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del expresado Marinero Fogonero Manuel Suarez Atienza, natural de Torrevieja, provincia de Alicante, de estado casado, de veinticinco años de edad y domiciliado últimamente en Porreras (Mallorca), que se ausentó de su destino en el Arsenal de la Carraca, el día diez y ocho del mes actual.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días, se presente en este Juzgado sito en la Comandancia General del Apostadero, bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde; y encargo á las autoridades de toda clase que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á mi disposición.

San Fernando veintidos de Julio de mil novecientos doce.—El Juez Instructor Capitan de Fragata, Miguel Ambulody.—El Secretario, Capitan de Infantería de Marina, Francisco Billon.

Núm. 1786

REQUISITORIA

Mari Ribas Pedro hijo de Pedro y de Maria, natural de Santa Eulalia, Ayuntamiento de Santa Eulalia, provincia de Baleares, de estado soltero, profesión estu-

dante, de ventidos años de edad, domiciliado ultimamente en Buenos Aires, procesado por la falta de concentración á filas; comparecerá en el termino de treinta dias ante el Segundo Teniente Juez Instructor del Batallón Cazadores de Ibiza número 19 Don Gabriel Ferrer Veñy, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Ibiza á 4 de Agosto de 1912.—El 2.º Teniente Juez Instructor, Gabriel Ferrer.

Núm. 1782

ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA DE ZARAGOZA

Convocatoria de exámenes de enseñanza No Oficial y de Ingreso

Los que en la segunda quincena del proximo mes de Septiembre deseen dar validez académica en esta Escuela de Veterinaria á las asignaturas que en la misma se cursan y cuyos estudios se hayan hecho privadamente, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Establecimiento en los dias laborables del 15 al 31 de Agosto, ambos inclusive, desde las ocho á las doce horas. Estas instancias serán dirigidas al M. I. Sr. Director de esta Escuela, en papel del sello undécimo de una peseta, firmadas de puño y letra de los interesados, y en ellas se expresará la asignatura ó asignaturas de que desean ser examinados. Constará además en dichas instancias el pueblo y edad de los solicitantes, así como el domicilio en esta capital. Los aspirantes que no hayan sido identificados en convocatorias anteriores, quedan obligados á presentar dos testigos de conocimiento vecinos de esta capital, y provistos, de igual modo que el interesado, de cédula personal corriente. De los estudios que tengan aprobados en otras Escuelas de Veterinaria presentarán la oportuna certificación, sin cuyo requisito no serán admitidos á la matrícula No oficial. Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 5.º del vigente Reglamento de exámenes y grados y la orden aclaratoria de 23 de Marzo de 1903, para comenzar

la carrera de Veterinaria se necesita tener aprobados: un curso de Castellano, dos de Latín y Francés, los dos primeros de Geografía, esto es, el de Geografía general y de Europa, y el de Geografía Especial de España; los dos de Aritmética y Geometría, ó sea el de Nociones y Ejercicios de Aritmética que se estudian en el 2.º año; y por último, los de Geometría y Álgebra, que corresponden al 3.º y 4.º años del Bachillerato, de conformidad con el orden establecido por el Real decreto de 17 de Agosto de 1901; y que los que soliciten el Ingreso y se hayan preparado ó empezado á preparar en estas asignaturas por alguno de los planes de estudios de 2.ª enseñanza anteriores al del Real decreto que se acaba de citar, acreditarán solamente haber aprobado los dos cursos de Castellano, Latín y Francés; uno de Algebra y otro de Geometría

Los exámenes de Ingreso se verificarán en la segunda quincena del mes de Septiembre, advirtiéndose que no pasarán á sufrir dicho examen sin la presentación de la partida de nacimiento del Registro Civil correspondiente, debidamente legalizada; de una certificación de un Instituto en que conste que tiene aprobadas las asignaturas que se han mencionado, y de la cédula personal corriente. Los que tengan el Título de Bachiller ó aprobados los ejercicios del Grado, están dispensados del examen de Ingreso.

Los aspirantes á estos exámenes de enseñanza No oficial, quedan sometidos á la Autoridad y disciplina académicas, en todos los actos que verifique en ocasión de dichos exámenes, como si fueran alumnos oficiales.

Con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 15 de Julio de 1909, publicada en la *Gaceta de Madrid* el día 23 de dicho mes y año, será indispensable para efectuar la matrícula, la presentación de una certificación de vacuna ó revacuna, la cual se exigirá en el acto de solicitarla.

Zaragoza 1.º de Agosto de 1912.—El Secretario accidental, José López Flores.—V.º B.º.—El Director, Pedro Aramburu.

Núm. 1694

Depositaria de fondos municipales de Palma

CUENTA del segundo trimestre del año 1912 que rinde el Depositario PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	115058'28
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	241851'06
Cargo	356909'34
Data por pagos verificados en igual trimestre	282799'11
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	74110'28

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	"	"	"
2 Montes	79272'32	70870'46	149642'78
3 Impuestos	"	"	"
4 Beneficencia	"	"	"
5 Instrucción pública	645'52	613'21	1258'73
6 Corrección pública	8010'89	4089'02	12099'91
7 Extraordinarios	60813'92	"	60813'92
8 Resultas	127583'24	166778'37	294361'61
9 Recursos legales para cubrir el déficit	"	"	"
10 Reintegros	276325'89	241851'06	518176'95
Cargo pesetas			
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	19619'88	27270'35	46890'23
2 Policía de seguridad	18493'92	21738'89	40232'81
3 Policía urbana y rural	21145'75	45053'85	66199'60
4 Instrucción pública	2513'74	10514'74	13028'48
5 Beneficencia	4740'31	4240'70	8981'01
6 Obras públicas	20452'65	33778'61	54231'26
7 Corrección pública	1968'54	5662'44	7630'98
8 Montes	"	"	"
9 Cargas	64809'82	70228'95	135038'77
10 Obras de nueva construcción	7500'00	62892'00	70392'00
11 Imprevistos	25'00	1418'58	1443'58
12 Resultas	"	"	"
13 Devoluciones	"	"	"
Data pesetas	161267'61	282799'11	444066'72

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Palma á 30 Junio 1912.—El Depositario, Antonio Henales.—Conforme.—El Contador, José F. Labandera.—V.º B.º.—El Alcalde, Pou.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRAFICA